



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2018-00853– 00.

Asunto: 1)Reconoce personería y revoca poder.
2) ordena expedir nuevo oficio

Armenia, 16 diciembre 2021.

- 1) De conformidad con el memorial poder (pag. 192-193 doc3), se reconoce personería amplia y suficiente al abogado Miller Leandro Alvear Castro, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.375.992y T.P. 139.102 del CSJ, para que actúe en representación de la parte demandante de conformidad al poder conferido [pag. 193 doc. 03], conforme al artículo 75 del CGP.

Téngase como dirección de notificación del abogado Miller Leandro Alvear Castro,

- 2) De acuerdo con lo solicitado por la parte ejecutada (pág. 194-218 doc. 4 a 6) y en concordancia o lo dispuesto por este Juzgado en auto dentro del proceso de la referencia; se tiene que de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del numeral 10 del art. 597 del CPG, resulta procedente librar oficio dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, teniendo en cuenta lo aquí indicado así:
- 1.1. Dentro del proceso ejecutivo singular. Promovido por Bancolombia S.A. con nit: 890.903.938-8 en contra de Liney Johanna García Tobón con c.c. 41.952.465, se profirió auto de terminación por pago de las cuotas en mora hasta el 25 de octubre de 2019.
- 1.2. Este Juzgado, mediante auto del 10 de diciembre de 2019 (fl. 113 doc. 01), dispuso en el numeral segundo:

“SEGUNDO: Cancelar la medida de embargo que afecta el bien inmueble dado en garantía identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 280-193812 y 280-193900, de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia departamento del Quindío, de propiedad de la ejecutada Liney Johanna García Tobón c.c. 41.952.465. Medida que fuera comunicada mediante el oficio No. 037 del 25 de enero de 2019 (fl. 73 c- único) ”
- 1.3. Fue elaborado el oficio 2990 del 18 de diciembre de 2019, dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío; sin embargo no hay constancia que el oficio hubiera sido retirado (fl. 115 doc. 01)

Así las cosas, se dispone oficiar la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Armenia departamento del Quindío, informando la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora y levantamiento de medidas tal como se mencionó.

Dichos oficios serán remitidos al apoderado judicial de la parte interesa al correo desde el cual remitió la solicitud, esto es:

millerleandroalvear@hotmail.com

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico, que informe (n), lo aquí dispuesto

La parte interesada, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Ljrp

Inhábiles por Vacancia Judicial desde el 17 diciembre 2021 hasta el 10 enero 2022

Se notifica por estado el 11 enero 2022

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ae58bb82aa9d448cdefe9a24b6cdcb1366f9f6c2c6a998d001300ea7ea13e82**

Documento generado en 16/12/2021 10:47:28 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>